Dirección Regional de Estadísticas
VII Región del Maule
1 Norte N° 988 2° piso Talca
Casilla 294 Talca
E-mail: ine.maule@ine.cl
Teléfonos:(71) 2231013 -2238227

REF: Aprueba concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule.

RESOLUCION EXENTA REGIONAL Nº 242

TALCA, 14 de abril de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; en los arts. 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Ord. N° SE07-002812-2015 y Resolución Exenta N° 02673 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule; Resolución Exenta Regional 462/2016; Resolución Exenta Nº E-1590 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule; y;

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Ordinario Interno N°385, el INE solicita pronunciamiento formal y postulación a inmueble fiscal, Edificio Público de Curicó, ubicado en Calle Carmen N° 560-Lote A y estacionamientos N° 4 y 5.

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 02673, de fecha 09 de Diciembre de 2015, se otorgó permiso de ocupación provisorio gratuito al INE, respecto del inmueble fiscal denominado edificio de Servicios Públicos, ubicada en Calle Carmen N° 560, esquina la Merced de la comuna y provincia de Curicó.

c) Que, mediante Ordinario N° E-6396 la Seremi de Bienes Nacionales de la Región del Maule, notifica al INE con la Resolución Exenta N° E-1590, de fecha 14 de Marzo de 2016, concediéndole el permiso de ocupación gratuito por un plazo de cinco (5) años, contados desde esa fecha.

a) Que, la Resolución Exenta N° E-1590 pasa a ser parte integra de esta Resolución Exenta Regional.

d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Carmen N°560 esquina calle Merced, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, los siguientes Lotes: Primer Nivel, Lote A, de una superficie aproximada de 120,75 M2.; Subterráneo, Lote B, de una superficie de 25,75 M2., que compone los estacionamientos N°4 y 5, ambos singularizados en el Plano N°07301-9504 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, inscrito a fojas 1476, número 733, del año 1976, fojas 383, número 549 del año 1954, fojas 1458, número 709, del año 1976, fojas 1457, número 708, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, y tiene los siguientes deslindes:

Primer Piso, Lote A- Superficie 120,75 M2.

NORTE Calle Merced en 7,50 metros.

ESTE Lote B del Fisco en 16,10 metros.

SUR Área común en 7,50 metros.

OESTE Área común en 16,10 metros.

Subterráneo, Lote B – Superficie 25, 75 M2.

NORTE: Calle Merced en 5,00 metros.

ESTE: Lote C del Fisco en 5,15 metros.

SUR: Área común en 5,00 metros.

OESTE: Lote A del Fisco en 5,15 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la presente Resolución (14 de marzo de 2016).

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina provincial del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Provincia de Curicó.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N°1939 de 1977, bastando para ello el solo informe de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el INSTITUTO NACIONAL DE ESTÁDISTICAS, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N°1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de uso gratuito.

f) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pagos de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el periodo que dure la concesión.
El concesionario deberá velar por el correcto funcionamiento de los espacios comunes del edificio público, y en tal sentido, se encuentra obligado a colaborar y pagar los gastos que deriven de su administración en conjunto con los demás Servicios emplazados en el inmueble. Asimismo, deberá seguir la instrucción y coordinaciones necesarias para el adecuado uso y mantención de los espacios comunes que imparta la Junta de Vigilancia u otra institución constituida para tal efecto.

g) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de agua potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

h) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N°27 de la Ley 17.235.

i) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

j) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N°1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL MAULE

RICARDO BAEZA GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL INE
REGION DEL MAULE

RBG/EVN/mfv
DISTRIBUCION:
- Unidad de Administración y Presupuestos - INE Región del Maule.
- Oficina Provincial de Curicó.
- Archivo INE Regional.